

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación con la solicitud de acceso a la información formulada por el C. Vicente Ortiz y Castañeda.

Antecedentes

Solicitud de Información. El 23 de septiembre de 2013, el C. Vicente Ortiz y Castañeda ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio UE/13/02309 en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

De la 26 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la fecha, el lugar, la relación exhaustiva y el procedimiento seguido para destruir la documentación contenida en los paquetes electorales de la Sección Electoral 3441 del 26 Distrito Electoral de la Ciudad de México, correspondiente a las elecciones efectuadas el 2 de julio de 2006.

- 2. Turno al Órgano Responsable. El 24 de septiembre de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal (JLE-DF) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 3. Turno al Órgano Responsable. El 25 de septiembre de 2013, la UE turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 4. Respuesta del Órgano Responsable (JLE-DF). El 26 de septiembre de 2013, la JLE-DF dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio JLE-DF/05151/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:



Respuesta de la JLE-DF	Tipo de información
Se informa que mediante Acuerdo número CG714/2012, aprobado en sesión extraordinaria del 14 de noviembre de 2012, y en cumplimiento a la Circular número 011, de fecha 27 de febrero de 2013, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la documentación electoral de las elecciones federales de 2006 fue remitida a la bodega nacional ubicada en kilómetro 42.5 carretera México-Querétaro barrio Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México. En consecuencia la guarda y custodia de la documentación electoral del proceso electoral federal 2006, estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, razón por la cual la Junta Local Ejecutiva no cuenta con la información solicitada.	Inexistente

^{*}El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

5. Respuesta del órgano responsable DEOE. El 08 de octubre de 2013, la DEOE dio respuesta a la solicitud, a través del Sistema INFOMEX-IFE y por medio de oficio sin número, con la información que para pronta referencia se contiene en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
En respuesta a la solicitud UE/13/02309 y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comentarle lo siguiente:	
El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión extraordinaria del 14 de agosto de 2008, mediante el Acuerdo CG345/2008, aprobó la apertura de las bodegas de las juntas distritales ejecutivas, así como el traslado y almacenamiento de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las elecciones federal de 2006 en bodegas estatales.	Pública
Posteriormente, el 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria se aprobó el Acuerdo CG714/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se atiende la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 02 de julio de 2006 y trasladar los paquetes electorales a una bodega Nacional.	



	Respuesta de la DEOE	Tipo de información
ap Fe Ac po Na ele mo line las 20 Su res ex	nalmente, el 4 de septiembre de 2013, en sesión extraordinaria se robó el Acuerdo CG238/2013 del Consejo General del Instituto deral Electoral, por el que queda sin efecto el punto primero del uerdo CG714/2012 por el que se atendió "La petición formulada r el Comité de Derechos Humanos de la Organización de aciones Unidas para suspender la destrucción de las boletas ectorales de la elección del 02 de julio de 2006", y por el que se odifica el Acuerdo CG660/2012 mediante el cual se emitieron los esamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, a boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 05-2006; en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala perior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al solver el recurso de apelación identificado bajo el número de pediente SUP-RAP-477/2012 y a su acumulado SUP-RAP-1/2012.	6 6 6 G
EI	procedimiento que se está aplicando es el siguiente:	
1)	Separar los documentos electorales que formen parte de la muestra para los estudios que efectuará el Instituto. El control de los paquetes separados y la extracción de los documentos necesarios para los estudios lo realizarán las áreas responsables de llevarlos a cabo. Asimismo, será su responsabilidad el traslado de dichos documentos al lugar donde se efectuarán los estudios y la integridad de los mismos.	
2)	Extraer las boletas y el resto de la documentación que se encuentra en los paquetes electorales, depositarlas en los contenedores dispuestos para tal fin y llevar el control de estos paquetes, serán parte de los trabajos de supervisión que realizará la DEOE. Cabe mencionar, que cualquier otro elemento que contenga el paquete electoral que no sea de papel, se separará y se colocará en un área designada previamente.	
3)	En el caso de encontrarse aplicadores de líquido indeleble, se separarán para someter su contenido al proceso de desactivación que evite la contaminación del medio ambiente.	
4)	Preparar la documentación sobrante del PEF 2005-2006 que se encuentra en la Bodega Nacional. Se abrirán las cajas que contienen la documentación electoral sobrante y se colocará en los contenedores; si se encuentran elementos diferentes al papel, se separarán y se colocarán en otra área.	
5)	Cargar los vehículos con la documentación a destruir. Se	



	Respuesta de la DEOE	Tipo de información
	cargarán los vehículos que trasladarán la documentación incluyendo únicamente materiales de papel.	
6)	Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción, bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo de Organización Electoral. La DEOE establecerá las medidas de seguridad para el traslado de la documentación y, designará al personal que efectuará el acompañamiento de los vehículos, entregará la documentación electoral y presenciará su destrucción. De la misma manera, corresponderá a la DEOE designar al personal que entregará la documentación a la empresa recicladora de papel, verificar el peso del papel entregado; los Vocales Ejecutivos designados para ello deberán elaborar el acta circunstanciada en la que conste la destrucción total de la documentación de 2006.	68/68
7)	Cerrar la puerta de la bodega y colocar nuevos sellos sobre ella, al concluir la labor del día. Los sellos serán firmados por los asistentes al acto que en su momento se encuentren presentes y quieran hacerlo. En los casos de interrupción de las actividades, con motivo del horario de alimentos, se procederá de la misma manera.	
pro	destrucción de la documentación electoral, se hará por un ecedimiento de trituración y posterior reciclamiento, para evitar un pacto en el medio ambiente.	
Pa	domicilio en donde se realiza la destrucción de la planta de Bio- opel, Poniente 140 No. 840, Col. Industrial Vallejo, Delegación capotzalco, México, D.F.	
pro	importante señalar que, las actividades señaladas en el cedimiento de destrucción no la realiza la 26 Junta Distrital cutiva del Distrito Federal.	
Do	cumentación aprobada para su destrucción	
	documentación electoral -que se encuentra en la Bodega cional- que se destruirá será la siguiente:	
	Los votos válidos y el sobre que los contiene, los votos nulos y el sobre que los contiene y las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene, que se encuentran en los paquetes electorales. Las boletas que sobraron y que fueron inutilizadas por los consejos distritales durante la actividad de conteo, sellado y	



120		
	Respuesta de la DEOE	Tipo de información
	enfajillado.	
	Las listas nominales de electores.	
	La documentación electoral sobrante, no utilizada en la	
	preparación de los paquetes electorales.	
	Sobres para boletas sobrantes de la elección de Presidente,	
	Senadores y Diputados Federales.	
1.	Sobres para votos válidos de la elección de Presidente,	
	Senadores y Diputados Federales.	
	Sobres para votos nulos de la elección de Presidente, Senadores	
V.	y Diputados Federales.	
•	Sobres para expediente de casilla de la elección de Presidente,	
	Senadores y Diputados Federales.	
	Sobres para expediente de casilla especial de la elección de	
	Senadores y Diputados Federales.	1111
•	Sobres para lista nominal de electores.	VIII UZ
•	Sobres para acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	
	Plantillas braille para la elección de Presidente, Senadores y	
	Diputados Federales.	
•	Tarjetones de identificación de vehículos.	
	Cuadernos para resultados preliminares de la elección de	
	Presidente, Senadores y Diputados Federales.	
•	Carteles de resultados de la votación en esta casilla y en casilla	Nan A
	especial.	
•	Carteles de identificación de casillas y de casillas especiales.	
•	Carteles de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.	
•2	Carteles de resultados de cómputo distrital.	
•	Carteles de resultados de cómputo de ésta entidad federativa y	
	de circunscripción plurinominal.	
•	Actas de electores en tránsito de casillas especiales.	
•	Hojas de incidentes.	
•	Recibos de copia legible de las actas de casilla entregadas a los	
	representantes de los partidos políticos.	
•	Constancias de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.	
	Recibos de documentación y materiales entregados al presidente	
	de mesa directiva de casilla.	
•	Recibos de documentación y materiales entregados al presidente	
	de mesa directiva de casilla especial.	
•	Recibos de entrega del paquete electoral al consejo distrital.	
•	Recibos de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado.	
•	La Hoja de operaciones de la elección de Presidente, Senadores	



Respuesta de la DEOE	Tipo de información
 y Diputados Federales. Actas de la Jornada Electoral (copias o formatos vacíos). Actas de escrutinio y cómputo de casilla de Presidente, y de Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional (copias o formatos vacíos). Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo Distrital copias o formatos vacíos). Formatos de registro de electores con características o capacidades diferentes que acuden a votar. Avisos de localización de casilla y de centros de recepción y traslado. 	è Z
Relación de la documentación contenida en los paquetes electorales de la casilla básica y contigua 1 de la sección 3441 del distrito 26 del Distrito Federal.	1 9
CASILLA BÁSICA:	
 1 SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE PRESIDENTE 1 SOBRE PARA VOTOS VALIDOS DE PRESIDENTE 1 SOBRE PARA VOTOS NULOS DE PRESIDENTE 1 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE PRESIDENTE 1 SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE SENADORES 1 SOBRE PARA VOTOS VALIDOS DE SENADORES 1 SOBRE PARA VOTOS NULOS DE SENADORES 1 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE SENADORES 1 SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS 1 SOBRE PARA VOTOS VALIDOS DE DIPUTADOS 1 SOBRE PARA VOTOS NULOS DE DIPUTADOS 1 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS 1 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE DIPUTADOS MR (VACÍO) 1 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE SENADORES MR (VACÍO) 1 ACTA DE INCIDENTES 1 ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL (VACÍO) 1 SOBRE PARA LISTA NOMINAL 1 HOJA DE OPERACIONES DE COMPUTO DE PRESIDENTE 1 HOJA DE OPERACIONES DE COMPUTO DE DIPUTADOS 1 HOJA DE OPERACIONES DE COMPUTO DE SENADORES 1 HOJA DE OPERACIONES DE COMPUTO DE SENADORES 1 HOJA DE OPERACIONES DE COMPUTO DE SENADORES 1 JUEGO DE PLANTILLA BRAILLE DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS. 	
CASILLA CONTIGUA 1:	
- 1 SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE PRESIDENTE - 1 SOBRE PARA VOTOS VALIDOS DE PRESIDENTE - 1 SOBRE PARA VOTOS NULOS DE PRESIDENTE	



Respuesta de la DEOE	Tipo de información
 1 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE PRESIDENTE 1 SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE SENADORES 1 SOBRE PARA VOTOS VALIDOS DE SENADORES 1 SOBRE PARA VOTOS NULOS DE SENADORES 1 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE SENADORES 1 SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE DIPUTADOS 1 SOBRE PARA VOTOS VALIDOS DE DIPUTADOS 1 SOBRE PARA VOTOS NULOS DE DIPUTADOS 1 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE DIPUTADOS 1 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE DIPUTADOS MR (VACÍO) 1 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE SENADORES MR (VACÍO) 1 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE PRESIDENTE (VACÍO) 4 JUEGOS DE HOJA DE INCIDENTES 1 ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL (VACÍO) 1 SOBRE PARA LISTA NOMINAL 1 HOJA DE OPERACIONES DE COMPUTO DE PRESIDENTE 1 HOJA DE OPERACIONES DE COMPUTO DE DIPUTADOS 1 HOJA DE OPERACIONES DE COMPUTO DE SENADORES 1 JUEGO DE PLANTILLA BRAILLE DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS 1 CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA 1 RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS 	6 X 10 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
En cumplimiento de lo que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comentar que no se cuenta con una programación detallada por paquete electoral, en virtud de que se realizan diversas actividades con motivo del procedimiento de destrucción antes descrito, es decir, que en la medida que se vaya	Inexistente

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

6. Ampliación de plazo. El 14 de octubre de 2013 se notificó al C. Vicente Ortiz y Castañeda, a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la declaratoria de inexistencia de una parte de la información, a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

avanzando se realiza la destrucción.



Considerandos

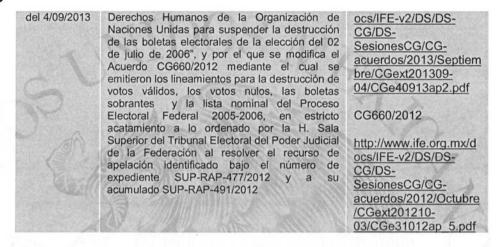
I. Competencia. El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de una parte de la información, hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de **inexistencia** de una parte de la información, realizada por el OR (DEOE), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. Materia de Revisión. El objeto de la resolución es confirmar o revocar la declaratoria de inexistencia de una parte de la información, en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información ingresada por el C. Vicente Ortiz y Castañeda, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. Información Pública. La DEOE, al dar respuesta a lo solicitado, señaló que es pública la información siguiente:
 - Acuerdos del Consejo General del IFE, referentes a lo solicitado:

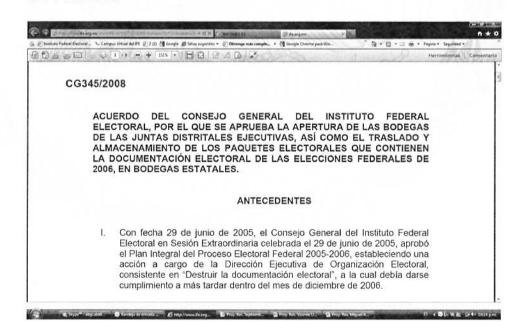
Acuerdo	Tema	Dirección Electrónica
CG345/2008 sesión extraordinaria del 14/08/2008	Acuerdo mediante el cual se aprobó la apertura de las bodegas de las juntas distritales ejecutivas (JDE), así como el traslado y almacenamiento de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2006 en bodegas centrales.	http://www.ife.org.mx/docs /IFE-v2/DS/DS-CG/DS- SesionesCG/CG- acuerdos/2008/aqosto/CG e140808ap10.pdf
CG714/2012 sesión extraordinaria del 14/11/2012	sesión de la Organización de Naciones Unidas para <u>Sesione</u> aordinaria suspender la destrucción de las boletas <u>acuerdo</u>	
CG238/2013 sesión extraordinaria	Acuerdo por el que queda sin efecto el punto primero del Acuerdo CG714/2012 por el que se atendió "La petición formulada por el Comité de	CG238/2013 http://www.ife.org.mx/d





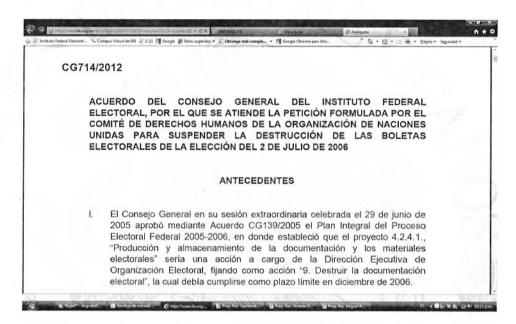
Cabe señalar que la Secretaria Técnica Suplente del CI verificó la accesibilidad de las ligas antes señaladas, las cuales arrojaron la siguiente pantalla:

CG345/2008

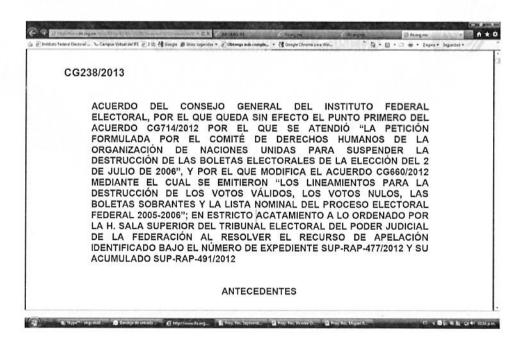




CG714/2012

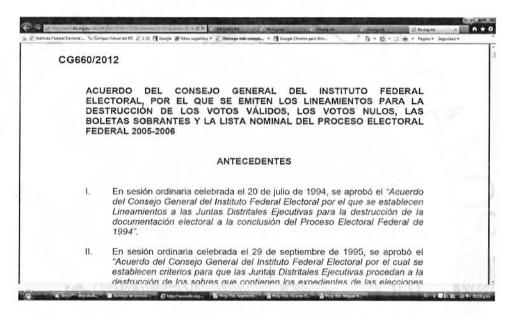


CG238/2013





CG660/2012



Procedimiento seguido para la Destrucción de la Documentación Electoral:

No.	Procedimiento que se esta Aplicando
1 Cha	Separar los documentos electorales que formen parte de la muestra para los estudios que efectuará el Instituto. El control de los paquetes separados y la extracción de los documentos necesarios para los estudios lo realizarán las áreas responsables de llevarlos a cabo. Asímismo, será su responsabilidad el traslado de dichos documentos al lugar donde se efectuarán los estudios y la integridad de los mismos.
Extraer las boletas y el resto de la documentación que se encuentra en los pade electorales, depositarlas en los contenedores dispuestos para tal fin y llevar el de estos paquetes, serán parte de los trabajos de supervisión que realizará la Cabe mencionar, que cualquier otro elemento que contenga el paquete elector no sea de papel, se separará y se colocará en un área designada previamente.	
3	En el caso de encontrarse aplicadores de líquido indeleble, se separarán para someter su contenido al proceso de desactivación que evite la contaminación del medio ambiente.
4	Preparar la documentación sobrante del PEF 2005-2006 que se encuentra en la Bodega Nacional. Se abrirán las cajas que contienen la documentación electoral sobrante y se colocará en los contenedores; si se encuentran elementos diferentes al papel, se separarán y se colocarán en otra área.
5	Cargar los vehículos con la documentación a destruir. Se cargarán los vehículos que trasladarán la documentación incluyendo únicamente materiales de papel.
6	Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción, bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo de Organización Electoral. La DEOE establecerá las medidas de seguridad para el traslado de la documentación y, designará al personal que efectuará el acompañamiento de los vehículos, entregará la documentación electoral y presenciará su destrucción. De la misma manera, corresponderá a la DEOE designar al personal que entregará la documentación a la



empresa recicladora de papel, verificar el peso del papel entregado; los Vocales Ejecutivos designados para ello deberán elaborar el acta circunstanciada en la que conste la destrucción total de la documentación de 2006.



Cerrar la puerta de la bodega y colocar nuevos sellos sobre ella, al concluir la labor del día. Los sellos serán firmados por los asistentes al acto que en su momento se encuentren presentes y quieran hacerlo. En los casos de interrupción de las actividades, con motivo del horario de alimentos, se procederá de la misma manera. La destrucción de la documentación electoral, se hará por un procedimiento de trituración y posterior reciclamiento, para evitar un impacto en el medio ambiente.

➤ El Lugar en el que se hará la destrucción de la Documentación Electoral contenida en los paquetes electorales de la jornada comicial del 2 de julio de 2006, será en la planta de Bio-Pappel, Poniente 140 No. 840, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.

Asimismo, el OR aclaro que las actividades señaladas en el procedimiento de destrucción no la realiza la 26 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal.

Relación de la Documentación aprobada para su destrucción, que se encuentra en la Bodega Nacional.

Documentación Electoral que se Destruirá

- Los votos válidos y el sobre que los contiene, los votos nulos y el sobre que los contiene y
 las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene, que se encuentran en los
 paquetes electorales.
- Las boletas que sobraron y que fueron inutilizadas por los consejos distritales durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.
- · Las listas nominales de electores.
- La documentación electoral sobrante, no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
- Sobres para boletas sobrantes de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Sobres para votos válidos de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Sobres para votos nulos de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Sobres para expediente de casilla de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales
- Sobres para expediente de casilla especial de la elección de Senadores y Diputados Federales.
- Sobres para lista nominal de electores.
- Sobres para acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
- Plantillas braille para la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Tarjetones de identificación de vehículos.
- Cuadernos para resultados preliminares de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- · Carteles de resultados de la votación en esta casilla y en casilla especial.
- · Carteles de identificación de casillas y de casillas especiales.
- · Carteles de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.
- Carteles de resultados de cómputo distrital.
- Carteles de resultados de cómputo de ésta entidad federativa y de circunscripción



- plurinominal.
- Actas de electores en tránsito de casillas especiales.
- · Hojas de incidentes.
- Recibos de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos.
- Constancias de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.
- Recibos de documentación y materiales entregados al presidente de mesa directiva de casilla.
- Recibos de documentación y materiales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial.
- · Recibos de entrega del paquete electoral al consejo distrital.
- Recibos de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado.
- La Hoja de operaciones de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Actas de la Jornada Electoral (copias o formatos vacíos).
- Actas de escrutinio y cómputo de casilla de Presidente, y de Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional (copias o formatos vacíos).
- Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo Distrital copias o formatos vacíos).
- Formatos de registro de electores con características o capacidades diferentes que acuden a votar.
- Avisos de localización de casilla y de centros de recepción y traslado.
- Relación de la documentación relativa a las casillas básica y contigua 1, contenida en los paquetes electorales de la Sección 3441 del Distrito 26 del Distrito Federal.

Casilla Básica	strito 26 del DF Casilla Contigua 1
	 1 Sobre para Boletas Sobrantes de Presidente 1 Sobre para Votos Validos de Presidente 1 Sobre para Votos Nulos de Presidente 1 Sobre para expediente de Casilla de Presidente 1 Sobre para Boletas Sobrantes de Senadores 1 Sobre para Votos Validos de Senadores 1 Sobre para Votos Nulos de Senadores 1 Sobre para expediente de Casilla de



- 1 Hoja de Incidentes
- 1 Acta de la Jornada Electoral (vacío)
- 1 Sobre para Lista Nominal
- 1 Hoia de Operaciones de Computo de Presidente
- Diputados
- 1 Hoja de Operaciones de Computo de 1 Constancia de Clausura de Casilla Senadores
- 1 Juego de Plantilla Braille de Presidente. Senadores y Diputados.

- 1 Hoja de Operaciones de Computo de Diputados
- 1 Hoia de Operaciones de Computo de Senadores
- 1 Hoja de Operaciones de Computo de 1 Juego de Plantilla Braille de Presidente. Senadores y Diputados

 - 1 Recibo de Copia Legible de las Actas de Casilla entregadas a los Representantes de Partidos Políticos

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

La DEOE al dar respuesta a la solicitud, indicó que no se cuenta con una programación detallada por paquete electoral, en virtud de que se realizan diversas actividades con motivo del procedimiento de destrucción antes descrito, es decir, como se vaya avanzando se realiza la destrucción, por tal motivo lo relativo a la fecha, es inexistente en sus archivos.

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por el OR, se desprende lo siguiente:

La información solicitada no se localiza en los archivos de la DEOE. por las razones argumentadas.

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:



- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- El OR funda y motiva las circunstancias por las cuales no cuenta con una programación detallada por paquete electoral para su destrucción.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- De acuerdo a la respuesta del OR, se desprende que el asunto fue atendido en los plazos señalados por el Reglamento de la materia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- Mediante oficio sin número la DEOE señaló las razones y motivos que sustentan la inexistencia de parte de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por la DEOE, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe del OR que sostiene la **inexistencia** de parte de la información solicitada, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria parcial de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.



Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

 No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de parte de la información solicitada por el C. Vicente Ortiz y Castañeda, señalada por la DEOE.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; y 31 párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se hace del conocimiento del C. Vicente Ortiz y Castañeda, que es información **pública** la señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DEOE en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento del C. Vicente Ortiz y Castañeda, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



Notifíquese al C. Vicente Ortiz y Castañeda, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García

Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.

Jak -